

Segundo.—Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio 2003.

Cuarto.—Se procederá a la redacción y posterior lectura del acta de la sesión para su aprobación.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración. D. Tomás Frechilla Santamaría.—4.027.

SALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Edicto

En el juicio referente a la Convocatoria de Junta General de Accionistas 1184/2003 de la sociedad Salmar, Sociedad Anónima, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma de Mallorca, teniendo como parte demandante a Bernadette Delle Louise Aimee Kopf de Gaudel y Jacques Jean Joseph Gaudel y siendo la parte demandada Salmar, Sociedad Anónima, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

En Palma de Mallorca a quince de enero de dos mil cuatro.

El anterior escrito presentado por doña Carmen Jiménez Nadal, Procurador de los Tribunales, únase a los autos de su razón y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Carmen Jiménez Nadal, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jacques Jean Joseph Gaudel y doña Bernadette Delle Louise Aimee Kopf de Gaudel, se formuló solicitud interesando la convocatoria judicial de Junta General Extraordinaria de la entidad Salmar, Sociedad Anónima, alegando que por acuerdo adoptado en 1984 en Junta Universal de accionista, se le cesó en el cargo de administrador, nombrándose a don Philip Frembgen, acuerdo que fue anulado por Sentencia 110/2003 del Tribunal Supremo, Sala Primera de lo Civil, quedando el referido cargo vacante y habiendo permanecido desde que se adoptó aquel acuerdo la referida entidad en estado de abandono, por lo que se interesa la referida convocatoria a los efectos de nombrar nuevo administrador y reactivar dicha sociedad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Establece el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas que los administradores vendrán obligados a convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas, cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por cien del capital social, añadiendo el artículo 101 del mismo texto legal, que en defecto de falta de convocatoria dentro del plazo legal, se podrá convocar por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla. En el presente caso, habiendo resultado acreditada la legitimación del actor para la petición de convocatoria de junta, por poseer más del cinco por ciento del capital social y que en la actualidad el cargo de administrador está vacante, es procedente acceder a la petición interesada.

En atención a lo expuesto, dispongo: Que estimando la solicitud formulada por doña Carmen Jiménez Nadal, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jacques Jean Joseph Gaudel y doña Bernadette Delle Louise Aimee Kopf de Gaudel, se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de la entidad Salmar Sociedad Anónima, para el día 2 de Marzo de 2004, a sus diez horas, en primera convocatoria, y para el día 3 de Marzo de 2004, a sus diez horas, en segunda convocatoria, Junta que tendrá lugar en Palma de Mallorca, Calle Santiago Rusiñol, número 12 bajos (Despacho del Letrado don Eladio Planas Bannasar), con arreglo al siguiente orden del día:

1. Nombramiento de administrador.
2. Reactivación de la Sociedad. Adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Aumento de Capital.
3. Cambio de Sede social.
4. Aprobación de cuentas anuales.

La Junta será presidida por don Jacques Jean Joseph Gaudel.

Anúnciese esta convocatoria, por lo menos con quince días de antelación, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el «Diario de Mallorca», haciendo entrega de los mismos al promovente para su curso.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Covadonga Sola Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Palma de Mallorca.—Doy fe.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Salmar Sociedad Anónima, convocatoria Junta General Extraordinaria 1184/2003.

En Palma de Mallorca, a 15 de enero de 2004.—El/La Secretario Judicial.—3.895.

SANTA ISABEL, S. A.

(En liquidación)

Convocatoria de Junta general extraordinaria sobre aprobación de Balance final y reparto del haber social

Por acuerdo de los Liquidadores se convoca a los accionistas para la Junta general extraordinaria que se habrá de celebrar en los salones del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Torres (Jaén), sito en calle Prior, 2, el próximo día 5 de marzo de 2004, a las 19:00 horas, en 1.ª convocatoria, y, en caso de ser necesario, en el mismo lugar, 24 horas después, en 2.ª convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance de liquidación.

Segundo.—Reparto entre los accionistas del haber social resultante.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y operaciones realizadas por los Liquidadores.

Se hace constar que, a fin de evitar molestias a los señores accionistas, con toda probabilidad, la Junta se celebrará en 2.ª convocatoria, por falta de quórum.

Para cualquier consulta sobre el estado de la liquidación los accionistas pueden dirigirse al despacho del Letrado don Pablo Rios Oriol, sito en polígono de Juncaril, calle Huéscar, n.º 27, de Peligros (Granada), o solicitarlo mediante envío por Correo de forma gratuita de todos los documentos que se van a someter a la aprobación de la Junta.

Jaén, 7 de enero de 2004.—Los Liquidadores, Luis Garrido Garrido, Andrés Garrido Garrido y Martín Garrido Garrido.—3.643.

SARIPARK, S. A.

Por acuerdo de la Junta General Universal Extraordinaria, de fecha 22 de enero de 2004, celebrada en el domicilio social, se adopta por unanimidad la Reducción de Capital de la Sociedad, en atención a la petición de los accionistas, posible dada la situación económico-financiera de la Sociedad. Procedimiento Reducción del 50 por 100 del valor nominal de las acciones, con devolución de aportaciones a los accionistas por su valor nominal, proporcional a sus participaciones.

Dándose nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos Sociales.

El presente acuerdo se publica a los efectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 28 de enero de 2004.—Eduardo Palos Ribes, Administrador.—3.877.

SCANNERS CANARIAS, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad Scanners Canarias, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la junta general universal extraordinaria que tendrá lugar en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, n.º 84; el día 23 de febrero, a las 19:00 horas, en primera convocatoria. Y en segunda convocatoria, si fuese precisa, la junta general universal extraordinaria tendrá lugar en el mismo local, el día 24 de febrero, a las 19:00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Renovación de los cargos del Consejo de Administración.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la junta general.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 2004.—Enrique Trujillo Ferre. Presidente del Consejo de Administración de Scanners Canarias, S. A.—3.897.

SOCIEDAD DE HIDROCARBUROS DE EUSKADI, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta Universal de Accionistas de la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima, en reunión celebrada el 9 de octubre de 2003 acordó:

Reducir en 3.876.514,50 euros el capital social, para la absorción de pérdidas según el Balance de Situación al día 31 de diciembre de 2002 auditado y aprobado, quedando sin valor efectivo las acciones representativas números 5.326 a 11.775 ambas inclusive. Simultáneamente, ampliar el capital social en 1.094.439,21 euros mediante la creación y puesta en circulación de 1.821 acciones de 601,01 euros cada una, numeradas correlativamente del 5.326 al 7.146, ambos inclusive. El Ente Vasco de la Energía suscribe la totalidad de las acciones y las desembolsará en el plazo máximo de 6 meses mediante aportación en metálico y moneda europea euro.

La suma del capital social como consecuencia de la reducción y ampliación operadas es de 4.296.817,46 euros.

Como consecuencia de lo anterior se modifica el artículo 5.º de los estatutos sociales.

Bilbao, 29 de enero de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Álvaro Colón.—3.894.

SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S. A.

Modificación del objeto social

A los efectos previstos en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general extraordinaria universal, celebrada el día 26 de enero de 2004, ha acordado ampliar el objeto social dando nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos sociales, cuyo contenido es el siguiente:

«Artículo 2. Objeto social.

1. La Sociedad desarrollará su actividad mercantil en el ámbito del denominado ciclo integral

del agua, entendido en su sentido más amplio y que comprende, de manera no limitativa, las operaciones siguientes:

a) Captación o producción: de aguas continentales subterráneas o superficiales, y de aguas marinas por cualquier sistema de captación directa o profunda.

b) Aducción: mediante sistemas de colectores o canales y, en su caso, estaciones de impulsión o bombeo, así como la utilización de cuantos elementos accesorios y piezas especiales sean necesarios para su funcionamiento.

c) Tratamiento: mediante cualquier proceso físico, químico, biológico, o combinaciones de los anteriores que permita, a partir de aguas captadas de cualquier tipo, y aducidas, obtener aguas potables para consumo humano o aguas aptas para riego agrícola, aguas para usos industriales específicos, o cualesquiera otros usos.

d) Tratamientos de subproductos o residuos del tratamiento de aguas captadas y aducidas, en especial lodos: para minimizar su actividad, en su caso, valorizándolos, incluyendo su obtención, venta y distribución. Se comprende también su transporte y deposición en lugares autorizados.

e) Distribución: a partir de los sistemas de tratamiento hasta los usuarios o abonados del abastecimiento, sean estos urbanos, rústicos, industriales, de riego, o para cualquier otro uso de las aguas, o hasta el depósitos de almacenamiento, y desde éstos, a su vez, hasta los usuarios, todo ello mediante las redes de conducciones, impulsiones o bombeos, piezas especiales, accesorios y depósitos que sean necesarios. Asimismo, se incluye la distribución interior en recintos privados y los regadíos agrícolas.

f) Alcantarillado: recogida de aguas usadas por los usuarios, o abonados del abastecimiento, o de aguas pluviales, por sistemas de conducciones y, en su caso, impulsiones o bombeos, incluyendo los sistemas generales de colectores, sin acometidas directas, para transporte de aguas usadas en alta. Se comprende también el transporte, mediante medios de transporte móviles adecuados, de residuos del alcantarillado.

g) Depuración de aguas residuales urbanas: mediante cualquier proceso físico, químico o biológico, o cualquier combinación de ellos, de las aguas usadas, o pluviales, transportadas por los colectores de alcantarillado, con el objeto de la reducción de su carga contaminante, previo a su vertido al medio.

h) Depuración de aguas residuales industriales, ganaderas o de cualquier otro tipo: mediante procesos físicos, químicos o biológicos, o cualquier combinación de los anteriores, con el objeto de la reducción de su carga contaminante, previo a su vertido al medio.

i) Tratamiento de residuos y subproductos de las aguas residuales, en especial de lodos: minimizando su actividad o carácter contaminante y, en su caso, valorizándolos para cualquier uso o reutilización incluyendo valorización energética, agrícola e industrial, así como su obtención, venta y distribución. Se comprende también su transporte y deposición en lugares autorizados.

j) Captación, conducción, tratamiento y vertido de aguas pluviales.

k) Regeneración de aguas: mediante tratamientos físicos, químicos o biológicos o cualquier combinación de ellos, de las aguas residuales o pluviales depuradas, para una mayor reducción de carga contaminante hasta convertirla en apta para su reutilización, sea para uso agrícola, industriales, recreativos, recargas hidráulicas, riegos urbanos o de campos de deportes, tareas de limpiezas o cualquier uso admitido por la legislación vigente.

l) Vertido: de las aguas captadas, aducidas, tratadas distribuidas, recogidas en alcantarillado, depuradas o regeneradas, al medio receptor, bien sea mediante aliviaderos, sistemas de purgas, vertederos, colectores o emisarios, así como sus estaciones de impulsión o bombeo, piezas especiales o accesorios.

Dichas operaciones serán llevadas a cabo mediante las siguientes actividades concretas:

A) La gerencia o la gestión, en cualesquiera de las modalidades contempladas en Derecho y,

en su caso, mediante cuentas de participación, de Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable; de Alcantarillado y evacuación de aguas residuales, incluida la conservación, limpieza y mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado; así como sus elementos accesorios, bombas, válvulas, etc; de Depuración de aguas para consumo o residuales, de regeneración de éstas o tratamientos de residuos o subproductos del tratamiento, depuración o regeneración de aguas, y su vertido, así como el mantenimiento y conservación de ETAP, EDAR y desaladoras.

B) La gerencia o la gestión, en las modalidades que regula el Derecho y, en su caso, mediante cuentas de participación de Servicios análogos a los establecidos en el punto anterior o, en cualquier caso, de los incluidos en la descripción del ciclo integral del agua, prestados para privados y particulares y, en general, cualquier persona física o jurídica, con especial referencia a asociaciones, comunidades de propietarios, comunidades de regantes y entidades urbanísticas de cualquier tipo.

C) La realización de estudios, proyectos e informes, así como la ejecución de obras, la jefatura y la dirección facultativa de éstas, en relación a cualquiera de los servicios y actividades que componen el ciclo integral del agua, comprendiéndose tanto obras civiles, de edificación, o de urbanización, incluida la operación y en su caso construcción de ETAP, EDAR o desaladoras, como obras relativas a instalaciones eléctricas, mecánicas, de fontanería o de telecontrol u operación remota de infraestructuras o equipamientos de los servicios, sean éstas de demolición, de primer establecimiento o nueva planta, de reparación simple o gran reparación, de mantenimiento y conservación, o de ampliación o mejora.

D) La realización de cuantas tareas auxiliares y accesorias a las incluidas en la descripción del ciclo integral del agua, sean necesarias para su correcto desarrollo, entre las que se incluyen, enunciativamente, servicios administrativos en relación a los abonados y usuarios de los servicios y con los titulares o propietarios de los servicios gestionados; realización de estudios tarifarios, económicos, publicitarios, estadísticos, o de cualquier otro contenido, tales como encuestas y toma de datos relacionados con cualesquiera de las tareas propias del ciclo integral del agua; instalación, sustitución, reparación, verificación, lectura y conservación de contadores y aforos de agua; facturación y cobro; mantenimientos de fuentes y cualquier clase de edificios, obra civil, instalaciones eléctricas y mecánicas; desarrollo, implantación, operación y mantenimiento de programas informáticos de ordenador y de cualesquiera elementos de hardware incluidos telecomunicaciones y telecontrol de instalaciones en general para cualesquiera de las tareas propias del ciclo integral del agua y sus tareas auxiliares y accesorias; control analítico de las aguas de todo tipo, todos ellos ejercidos complementariamente al resto de actividades o, en su caso, aislada e individualmente.

2. Igualmente, la Sociedad podrá dedicarse a la realización de otras actividades, tales como:

2.1 En el ámbito de otros Servicios:

a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales.

b) Gestión, conservación, mantenimiento y explotación de cualquier tipo de instalación de gestión de residuos urbanos e industriales, ya sean banales no especiales o especiales, así como vertederos de todo tipo, depósitos de clasificación y transferencia de restos de obras y de mobiliario, enseres y electrodomésticos usados.

c) Conservación y Mantenimiento de alumbrados públicos y de sistemas de alumbrado e iluminación en general.

d) Conservación, limpieza y mantenimiento de edificios públicos.

e) Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales.

f) Conservación y mantenimiento de aceras, calzadas y cualquier clase de vía en general.

g) Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.

h) Mantenimiento y gestión de tráfico, incluidas redes semaforicas y control de estacionamiento de vehículos, incluido gestión y explotación de superficies y edificios de aparcamientos.

i) Mantenimiento de servicios y mobiliario urbanos, zona verdes, espacios libres zonas ajardinadas y montes.

j) Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, tales como polideportivos, piscinas, campos de juego, parques infantiles y recreativos e instalaciones análogas y complementarias.

k) Protección medioambiental, así como procedimientos y obras de corrección de contaminación ambiental, comprendiendo la descontaminación de suelos, las defensas de márgenes y encauzamientos.

Mediante las siguientes actividades concretas:

A) La gerencia o gestión indirecta en cualquiera de las modalidades permitidas por el Ordenamiento jurídico de las anteriores actividades cuando las mismas sean de titularidad de las Administraciones Públicas o, en su caso, la contratación para la gerencia o gestión de dichos servicios en el ámbito privado.

B) La realización de estudios, proyectos e informes, cualquiera que sea su objeto, así como la ejecución de obras, la jefatura y dirección de éstas, en relación a cualquiera de los servicios y actividades relacionados, sean éstas de demolición, de primer establecimiento o nueva planta, de reparación simple o gran reparación, de mantenimiento y conservación, o de ampliación o mejora.

C) La realización de cuantas tareas auxiliares y accesorias a las incluidas en la descripción de las anteriores actividades sean necesarias para su correcto desarrollo, entre las que se incluyen, enunciativamente, servicios administrativos en relación a los usuarios de los servicios y con los titulares o propietarios de los servicios gestionados; realización de estudios tarifarios, económicos, publicitarios, estadísticos, o de cualquier otro contenido, relacionados con aquellas; instalación, sustitución o conservación de cualesquiera equipamientos muebles necesarios para la realización de las mismas; facturación y cobro; mantenimientos de edificios, obra civil, instalaciones eléctricas y mecánicas; desarrollo implantación, operación y mantenimiento de programas informáticos de ordenador y de cualesquiera elementos de hardware precisos para cualesquiera de las tareas propias de la gestión y realización de las indicadas actividades y servicios y sus tareas auxiliares y accesorias; controles de calidad o analíticos, todos ellos ejercidos complementariamente al resto de actividades o, en su caso, aislada e individualmente.

2.2 En el ámbito de la energía eléctrica:

a) La producción de energía eléctrica, incluidos sus denominados servicios complementarios.

b) La comercialización de energía eléctrica.

c) La realización de forma indirecta, es decir, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con los negocios de transporte, distribución y venta a tarifa de energía eléctrica.

Mediante las siguientes actividades concretas:

A) En cuanto a la producción de energía eléctrica, la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con ella.

B) En cuanto a la comercialización de energía eléctrica, de forma directa.

C) En cuanto al transporte, distribución y venta a tarifa de energía eléctrica, de forma indirecta.

2.3 En el ámbito de la gestión recaudatoria.

A) Las tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de los ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en periodo voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas.

3. Cuando cualquiera de las actividades indicadas estén sujetas a autorización administrativa o a requisitos legales especiales no podrán iniciarse sin disponer de ellos.

Barcelona, 28 de enero de 2004.—El Administrador único, señor don Ángel Simón Grimaldos.—4.024.

TABLEROS DE FIBRAS, S. A.

Pago de intereses «emisión de obligaciones simples Tafisa-1998»

Se pone en conocimiento se los señores obligacionistas que el próximo 19 de febrero de 2004 se procederá al pago trimestral de los intereses de la emisión de obligaciones referida (Código ISIN ESO277080026), por un importe de 453,10 euros brutos por obligación.

El abono de los intereses netos, tras deducir la retención a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades, será realizado a través de las entidades financieras miembros de Espaclear, contra la presentación por los legítimos titulares del documento acreditativo de su propiedad, actuando como entidad pagadora el Banco Español de Crédito, calle Mesena, 80, Madrid.

Tres Cantos, 30 de enero de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Ángel Luis Robledano Ortega.—3.596.

TABLOCK, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 24 de Diciembre de 2003, acordó por unanimidad Disolver y simultáneamente Liquidar la compañía aprobando el siguiente Balance final de Liquidación.

	Euros
Activo:	
Inmovilizaciones materiales	106.723,21
Inmovilizaciones financieras	97.099,34
Deudores	75.991,86
Tesorería	15.387,29
Total Activo	295.201,70
Pasivo:	
Capital social	180.303,63
Reservas	168.463,08
Resultados de ejercicios anteriores ..	-35.093,10
Pérdidas y ganancias	-20.337,05
Acreedores largo plazo	1.502,53
Acreedores a corto plazo	362,61
Total Pasivo	295.201,70

Madrid, 24 de diciembre de 2003.—El Liquidador Único D. Carlos Fernández-Prida Méndez-Núñez.—3.679.

TÉCNICAS DE LA FUNDICIÓN INYECTADA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ESPECIALIDADES METALÚRGICAS ÁLFIL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Técnicas de la Fundación Inyectada, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente) e

Especialidades Metalúrgicas Áfil, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), celebradas el día 12 de enero 2004, decidieron por unanimidad:

Aprobar la fusión de ambas sociedades en base al Proyecto de Fusión de fecha 29 de octubre de 2003 y los respectivos Balances de fusión de fecha 30 de septiembre de 2003, mediante la absorción de Especialidades Metalúrgicas Áfil, S.L., Sociedad Unipersonal, (Sociedad absorbida que se extingue por motivo de la fusión) por parte de Técnicas de la fundición inyectada, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente).

Asimismo, se ha procedido a la ampliación del objeto social, que en adelante tendrá como redacción la siguiente:

«Artículo 2.º Constituye el objeto de la Sociedad:

1. La fabricación, venta, distribución de objetos elaborados mediante aleaciones no férricas en general.

2. El diseño, fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, herrería, fumistería y herramientas para la industria y el comercio en general.

3. La construcción, promoción y explotación, compra, venta, permuta y mediación de toda clase de bienes inmuebles y la contratación de todo tipo de servicios relacionados con ellos, entendiéndose con ello el tráfico inmobiliario en su más amplio sentido.»

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores y accionistas tienen derecho a obtener el Texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos Balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General.

En Santa Margarida i els Monjos/Parets, 12 de enero de 2004.—Administrador Único, D. Thierry Carcel. Especialidades Metalúrgicas Áfil, S.L., Sociedad Unipersonal. Secretario no Consejero, D. Antonio Bover Hidiroglu. Técnicas de la Fundación Inyectada, S.A., Sociedad Unipersonal.—4.034.
1.ª 9-2-2004

TENARIDOS, S. L. (Sociedad absorbente)

CEMENTOS 2001, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 20 de diciembre de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los balances de 31 de julio de 2003, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por Tenaridos, S.L., de Cementos 2001, S.L., inscritas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en ese Registro el día 15 de octubre de 2003, depósito publicado en el BORME número 11, de 19 de enero de 2004, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 5 de la sociedad absorbente, de tal modo que su capital fue ampliado hasta 3.238.548,60 euros.

Las relaciones de canje son, en euros nominales del capital de la absorbente por cada 1,46 del capital de la absorbida. Las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en la fecha de la escritura.

Los titulares de participaciones de la sociedad absorbida habrán de presentar, a efectos de su canje por participaciones de la sociedad absorbente, los

títulos o documentos que acrediten de manera suficiente dicha titularidad en el domicilio social de la absorbente y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que, inscrita la fusión, los señores socios de la sociedad absorbida reciban noticia de tal inscripción mediante carta certificada cursada por la sociedad absorbente. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En La Laguna, 23 de enero de 2004.—El Administrador solidario, Manuel Caballero Castro.—3.395.
3.ª 9-2-2004

THALES ESPAÑA INVERSIONES, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbente)

THALES INTERNATIONAL SPAIN, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las Juntas Generales Extraordinarias de «Thales España Inversiones, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thales International Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el 22 de enero de 2004, acordaron la fusión de las dos sociedades mediante la absorción de la última por la primera, conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de enero de 2004, con extinción de la absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, sin aumento de capital en la absorbente por ser ésta la titular de todo el capital social de la absorbida «Thales International Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», y ello de conformidad con los Balances de fusión de las dos sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2003. Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de octubre de 2003. La fusión se acoge al régimen especial previsto en el Capítulo VIII de la Ley 43/95, de 27 de diciembre. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades indicadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas Sociedades de oponerse a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de los precedentes acuerdos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Thales España Inversiones, S. A. Unipersonal» y «Thales International Spain, S. A. Unipersonal, J.M. Rodríguez-Miranda Gómez.—3.929.
3.ª 9-2-2004

TORRES CALDUCH, S. L.

Anuncio de escisión total

Se hace público que la junta general y universal de socios de la mercantil Torres Calduch, S.L., celebrada el 27 de enero de 2004, aprobó por unanimidad la escisión total de la sociedad, que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades de nueva creación Europetrol Vinaros, S.L., Francisco Torres Calduch, S.L. y Mila Torres Calduch, S.L.